

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL

### DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1883.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Este Gobierno de provincia, en cumplimiento de un deber ineludible, al par que grato, tiene que llamar la atención pública sobre el Real decreto que á continuación se inserta; notable por su forma é importantísimo en su fondo; toda vez que en él se aborda una de las cuestiones mas pavorosas de los tiempos modernos, con la valentía, con la lucidez y con la alteza de miras que distinguen al Ministro que le ha suscrito y sometido á la aprobación de S. M.

Procurar la armonía del capital con el trabajo, es un deber de todo Gobierno que aspire á mirar consolidada la tranquilidad y bienestar público; así como es una obra altamente humanitaria la de acorrer al desheredado de la fortuna, remedio continuo bajo la amenaza del trabajador, á quien insensatas teorías convierten, sin saberlo acaso, al par que en suicida, en verdugo del que le sostiene.

Ha tenido el que suscribe la honra, mientras desempeñó el cargo de Gobernador de la provincia de Valencia, de hacer algo relacionado con el pensamiento que el Gobierno de S. M. concreta en la Real orden que nos ocupa; razón por la cual mira con preferente solicitud y cariño un pensamiento que está encarnado en su modo de ver y de sentir, sobre la compleja cuestión que le motiva.

Es, sin embargo, preciso, para que los propósitos del Gobierno sean eficaces, que labradores y colonos, fabricantes y obreros, ayuden de buena fé y con espíritu verdaderamente patriótico, á la Comisión que se crea por la Real orden citada; y que una vez llegado el momento de reunir el Congreso de que trata su art. 4.º, se faciliten por los representantes del trabajo, agrícola é industrial, todos los datos necesarios para el mejor éxito del mismo.

A los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y á cuantas personas tengan, por su posición oficial ó particular, legítima influencia entre las clases agrícolas é industriales de la misma, recomiendo la lectura y propagación de este *Boletín extraordinario*; seguros de que con ello pueden contribuir á la solución de un gran problema, que afecta por igual á todas las clases y á todos los intereses sociales.

Valladolid 14 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

##### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Las frecuentes agitaciones políticas engendradas por nuestra laboriosa reorganización, no han consentido que los Gobiernos pusieran su cuidado en aquellas cuestiones llamadas sociales, que preocupan á todos los países y que conmueven ya no poco á nuestra patria. Aquella situación que, entre nosotros, debe á la condición del trabajador y á las relaciones entre el capital y el trabajo.

No era posible prolongar esta situación sin menoscabo de la paz pública. Numerosos síntomas revelan que las clases obreras sienten el vivo estímulo de necesidades que importa remediar, ó aliviar cuando menos, á la vez que siente el capital inquietudes justificadas por hondas y continuas perturbaciones. Acudiendo el obrero á los grandes medios que el derecho moderno ha puesto á su alcance, reclama acceso y lugar entre los elementos de la vida pública; y como las libertades políticas no son á la postre más que modos de realizar el progreso, habría motivo para temer que las corrientes, hasta ahora pacíficas, por donde va encauzándose este movimiento, torcieran su rumbo de suerte que los males conocidos se agravasen con todos aquellos otros á que dá origen la violencia, é hicieran así precaria la paz y las relaciones entre los dos grandes factores de la producción: el trabajo y el capital. Hay que tener en cuenta además que otra parte de este movimiento parece huir de las vías legales, y dá muestras de lo que reclama y señal de lo que apetece, disponiéndose, quizá por ignorancia de las verdaderas causas del malestar, que por no conocer cuánto más valen los medios que la legalidad ofrece, á formar esas asociaciones misteriosas encaminadas á fines criminales, para los que ha sido y será de nuevo necesario que la sociedad reserve sus más terribles rigores.

Solicitada por las circunstancias la atención de los poderes públicos el obstinarse en resistir ciegamente sería preparar sangrientas represalias, y el afectar indiferencia respecto de estos problemas no podría menos de exponer la sociedad á dolorosas sorpresas. Ni sobre la oportunidad misma cabe hoy duda alguna, porque si fué siempre misión del Gobierno preveer y anticiparse á las consecuencias por el estudio de las necesidades sociales; si corresponde á él en todo tiempo abrir ancho cauce á la corriente de las aspiraciones públicas, y dirigir éstas por caminos donde pacíficamente se depuren y satisfagan, si en cualquier hora es grato realizar obras de paz y de concordia, á la vez que de ventura y mejoramiento para las clases menesterosas, más estrechas parecen todavía las obligaciones del Gobierno, y con prontitud mayor debe atender á ellas, cuando,—dicho sea en honra de nuestro país,—una gran parte, acaso la más considerable de la clase obrera, reunida en el Congreso sociológico de Valencia, ha dado recientes y magníficas pruebas de amor á la legalidad y de confianza en los medios de la libre asociación individual, reclamando la intervención del Gobierno tan sólo para remover los obstáculos que á su acción se oponen hasta ahora confuso de las necesidades del pueblo español. Claramente han revelado esto las últimas discusiones del Congreso, que con repetición se preocupó de los deplorables acontecimientos ocurridos en Jerez y otros puntos de Andalucía, discusiones en que hemos oído las quejas de males no menos ciertos que antiguos, y acaso por su misma antigüedad más intensos y más graves.

La propiedad territorial se ha transformado profundamente en España durante los últimos 50 años por efecto del sistema llamado de desamortización. Alteró esta transformación de un modo radical las relaciones del obrero y del colono con los propietarios, y de aquí el estado actual que pide inmediato remedio. Aparte de las cuestiones que en cada punto del territorio han nacido de causas y hechos locales, como las que se refieren al cultivo de la viña en Cataluña, á los foros y pagos de las rentas en Galicia, á la colonia antigua, ó por mejor decir, al condominio de aquellas localidades enclavadas en lo que se llama Sierra de Francia; al pegujar de Murcia y Andalucía, á la inaceptable separación del suelo y vuelo en Extremadura, cuestiones todas que complican cuanto á la propiedad afecta habían de modificarse también profundamente las relaciones entre el cultivador y el propietario, la situación del obrero del campo y la del colono desde que las leyes de desvinculación y la venta de los bienes de manos muertas vinieron á dar nueva forma á la antigua y empobrecida,

pero tranquila sociedad española. Preseñalo ya D. Gaspar Melchor de Jovellanos, cuando, en manera por nadie excedida y de muy pocos igualada, pintaba á principios del siglo el estado de la propiedad y la vida de las clases agrícolas, y aún con mayor viveza lo anunció D. Alvaro Florez Estrada cuando, al decretarse la desamortización, pidió que esta se hiciera en términos que el labrador y el colono, en muchas partes condeñados por el uso, y hasta por el derecho de la tierra que labraban, fuesen llamados á participar de la propiedad y á entrar de lleno en aquellas clases que habían de ser luego el verdadero, el firme sostén de la sociedad bajo todos sus aspectos. No se prestó oído á estos consejos, ni era fácil presertárselo ante la gravedad de las circunstancias políticas.

Sólo algunas disposiciones de la ley de censos, y el exceptuar de la venta los bienes de aprovechamiento común y las dehesas boyales, constituyeron la transición de aquél estado histórico de propiedad casi comunal al régimen severo y riguroso de la propiedad individual. Porque los legisladores de aquellos tiempos necesitaban ante todo asegurar el régimen constitucional, creando intereses que lo sostuvieran con energía, y esta necesidad primera de la vida y de la defensa ses laboriosas, para ver aliviados sus males; la propiedad, para vivir segura; y cuando nadie la reclamase, ella se impondría por sí misma, puesto que en último término, uno de los deberes más estrechos de todo Gobierno es el de mirar, antes acaso que á las exigencias del día, á las causas que engendran los conflictos del porvenir.

No es la verdad de lo que queda dicho menos evidente con aplicación á las clases obreras. Más ilustradas éstas, más reconcentrada su acción por traerlo consigo la naturaleza de la industria fabril, agolpándose en grandes centros y sintiendo con mayor viveza aquellas necesidades sobre las cuales cabe en el hombre poca reflexión, y de las masas apenas hay que prometerse alguna, revelan ya su estado por síntomas de tal importancia, que no puede el legislador desconocerlos. Las huelgas; las crisis industriales; las exigencias de la educación y del socorro; el vivo anhelo de mejorar que le impone por los adelantos del progreso, y se acrecienta por el contraste con las demás clases, así como por el desarrollo de la inteligencia en muchos obreros; las complicaciones de todas estas fuerzas sociales con el movimiento político, han sido donde quiera, y ya lo son también en España, causas de precaución para todo Gobierno y de alarma para la opinión pública. Atención preferentísima hay que consagrar á ellas, bien que aquí deba satisfacernos al ver la tendencia á la paz, al progreso legal y á la iniciativa del in-

dividuo que esas mismas clases han manifestado en ocasiones como la del último Congreso de Valencia, donde estaban representados cerca de 70.000 obreros, y en el que se condujeron con un sentido práctico y un gran espíritu de concordia á que realmente no han llegado otros pueblos, sinó después de mayor experiencia y de crisis mas dolorosas que las sufridas por el obrero español.

De todo lo dicho, y de cuanto sobre el particular pudiera decirse aún, resulta como un programa de cuestiones, como una serie de problemas planteados ante la opinión y ante los Gobiernos. A éstos toca preparar su discusión de modo que los mismos interesados reconozcan qué es lo que pueden pedir á los poderes públicos, y qué lo que exclusivamente corresponde á su propia iniciativa; de modo también que todo el mundo vea cómo aproximándose el capital y el trabajo, cómo estudiando las complicadas cuestiones de la propiedad territorial, hasta del fondo de las mayores dificultades surgen medios para satisfacer las quejas, para aplacar los odios, para cerrar heridas abiertas por los acontecimientos y no por la voluntad de los hombres, y concertar, en fin, esos vitales elementos, á cuya armonía son debidas todas las mejoras que de cada tiempo y de cada sociedad alcanzan los que en ella viven.

Con sólo enumerar así los problemas y plantear las cuestiones, está ya autorizado el Ministro que suscribe para representar á V. M. cuanto no habrá meditado antes de elegir el medio de que el Gobierno intervenga en esta complicada agitación social. Parecerá tal vez á primera vista, que lo mas sencillo era legislar sobre la materia, sometiendo á las Cortes proyectos y formulas que de alguna suerte saliesen al encuentro de los males conocidos; no lo entiende así el Ministro que suscribe, sinó que cree que el mejor medio es abrir campo al trabajo social que ha de preceder á la obra de los legisladores. Serían aquellos proyectos expresión de las ideas del Gobierno, adoptaríanse ó no; satisfacerían ó dejarían de satisfacer todos los intereses á ellos reclamaban, hay otra, por decirlo así, fundamental: tan agitada y tan difícil es la vida de los Gobiernos, la menos en época presente, que de necesidad ha de ser también breve y pasajera; así, cuando desaparecen de la esfera pública los hombres que á ella trajeron un pensamiento, su pensamiento les sigue precipitadamente y la opinión no tiene siquiera tiempo de apoderarse de él, faltando con esto á la obra comenzada las condiciones necesarias para llegar á sazón y madurez. Producto de situaciones políticas que vienen sólo á cumplir fines de urgencia, mal pueden dar ni conservar vida á esas leyes que tocan á los intereses permanentes y fundamentales de una sociedad, y que por lo mismo exigen el amparo de instituciones permanentes también. Así se explica que en medio de la perturbación de los tiempos modernos, los dos países que más han hecho por la reforma social de las clases obreras, sean cabalmente aquellos dos en que la Monarquía tiene raíces más profundas y estabilidad no discutida: Inglaterra de una parte, y el Imperio alemán de otra: como se explica que los generosos esfuerzos de otros pueblos, no obstante haber engendrado ideas, proyectos y hasta ensayos, por cierto

arriesgadísimos, ninguna regla dejarán en definitiva para satisfacción de las mismas necesidades que se proponían remediar.

Ni se ha menester de ejemplos extraños cuando tan persuadido de esta verdad vive el pueblo español, que más de una vez, y respondiéndolo á palabras por V. M. pronunciadas, ha unido en sus votos la fuerza permanente de la Monarquía con toda idea y todo principio de reformas sociales, mostrándolo por modo solemne en ocasiones recientes, ya respecto de la higiene, ya de la instrucción popular, ya del mejoramiento de las clases agrícolas. Por eso el Ministro que suscribe, á quien profundamente preocupa el desenlace de estas cuestiones, no vacila en afirmar que sólo confía en que lleguen á resolverse cuando estén lejos de la agitada esfera de la política y pueda así el Gobierno apoyar la reforma en la fuerza y estabilidad de la Monarquía, de la que el pueblo español sabe que debe prometerse, y no en vano se promete, la satisfacción de todas sus necesidades.

Fruto de tales ideas es el Real decreto que el Gobierno, por mano del Ministro que suscribe, somete á la aprobación de V. M. Créa este decreto una Comisión, compuesta de personas que llevan sobrada garantía de imparcialidad, de suficiencia, de seriedad y de acierto para el cumplimiento de su alto cometido, y á las cuales el Gobierno va á rodear, quizá por primera vez en España, de cuantos elementos y medios puede facilitarles para que planamente lo realicen.

Será dicha Comisión como el centro donde se reunan y condensen los datos, noticias y opiniones ya formuladas sobre la materia, y seguirá á sus primeras tareas la celebración de un Congreso al que deben asistir representantes de la propiedad, del capital y del trabajo, ó lo que es lo mismo, todos aquellos que por su saber y su experiencia pueden mostrar á la opinión los males propios de cada región y cada localidad, los remedios aplicables, la parte que toca á la ley y la que corresponde á la iniciativa particular, añadiendo á estos grandes y notables servicios el precepto de una ley irán de antemano aceptados por los mismos que han de obedecerlos, y llevarán la sanción de la opinión pública, que es superior á todas las sanciones legales: las clases que se crean más alejadas de la dirección social y á quienes algunos espíritus ignorantes ó discolos soliviantan de continuo diciéndoles que son los párias de la sociedad moderna, vendrán así á tomar parte directa é importante en la confección de las leyes: los que disponen de ese gran medio de acción que se llama el capital habrán aprendido y casi ensayado la manera de hacer más fecunda su acción con la cooperación de sus obreros: la propiedad, primera y última de las garantías sociales habrá participado también de este doble movimiento de propaganda y de educación propia que la pone á cubierto de todos los peligros: porque le da el medio, á ella quizás tan solo reservado, de practicar el bien y de curar los males sociales: y así, sobre todo, con el concurso, que nunca ha de faltar al país, de los hombres á quien el Gobierno confía esta misión y que tienen el patriotismo de aceptarla, se habrá constituido algo más duradero, más permanente que el Gobierno; algo que con el apoyo, poderoso y el interés

constante de V. M. tenga además la estabilidad y sosiego necesario para realizar lo que fuera vano que acometiesen aquellos que, si pueden traer las ideas, las más de las veces no gozan del tiempo ni de la calma que se han menester para llevarlas á cabo.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Diciembre de 1883.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

#### REAL DECRETO

En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión con objeto de estudiar todas las cuestiones que directamente interesan á la mejora ó bienestar de las clases obreras, tanto agrícolas como industriales, y que afectan á las relaciones entre el capital y el trabajo.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo dicho en el artículo anterior, la Comisión se ocupará especialmente de los asuntos siguientes:

Primero. Jurados mixtos como medio de resolver las cuestiones entre obreros y fabricantes y mantener las mejores relaciones entre capitalistas y obreros: casos en que pueden ser obligatorios: reglas para su formación y ejercicio: sanción de sus sentencias.

Segundo. Cajas de retiros y de socorros para enfermos é inválidos del trabajo: mediada en la cual podrían los Municipios y Diputaciones provinciales iniciar y auxiliar esta clase de instituciones: legislación general que puede establecerse como tipo y modelo para los que voluntariamente se asocien: casos en que la suscripción puede ser obligatoria, y manera de hacerla efectiva.

Tercero. Trabajo de los niños y de las mujeres en las fábricas, en las minas y en lonos y agricultores: manera de relacionar estas instituciones con el Banco Hipotecario.

Sexto. Reformas que podrán introducirse en las leyes de desamortización, á fin de facilitar á los colonos y trabajadores la adquisición de la tierra: manera de remediar las consecuencias que en algunas comarcas ha producido la forma en que se ha realizado la desamortización.

Sétimo. Sociedades de socorros mútuos: Sociedades cooperativas de producción y consumo: seguros sobre la vida: legislación general sobre todas estas materias: garantías de los asociados: facilidades y estímulos que deben darse á la iniciativa individual.

Octavo. Habitaciones de obreros: higiene de los barrios habitados por las clases trabajadoras: reformas en la legislación municipal y medios que pueden emplearse para estimular la construcción de habitaciones baratas y sanas para las clases obreras.

Art. 3.º La Comisión se constituirá en el Ministerio de la Gobernación en el local que al efecto se designe; los elementos necesarios para llenar su cometido, tanto de personal como de material, serán puestos á su disposición por el Ministro de la

Gobernación. Una vez constituida la Comisión, ella misma organizará sus trabajos y bajo la dirección de su Presidente, nombrará sus Secretarios y procederá á reunir los antecedentes necesarios y á redactar el programa de sus trabajos.

Art. 4.º La Comisión organizará en un plazo breve, y en la forma que estime más oportuna, un Congreso el cual convocará á los representantes del trabajo agrícola é industrial, cuya cooperación y conocimientos técnicos puedan ilustrar las relaciones entre el capital, la tierra y el trabajo, tan deferentes entre las varias regiones del territorio español. El Congreso se reunirá en el local que el Gobierno designe y recibirá de él todos aquellos medios auxiliares de personal y publicidad que la Comisión considere necesarios para el mejor cumplimiento de su propósito.

Art. 5.º La Comisión tendrá igualmente facultades:

Primero. Para organizar en los puntos de territorio que estime oportunos informaciones acerca del estado y necesidades de la clase obrera.

Segundo. Para pedir sus opiniones escritas á aquellas personas que, por residir fuera de Madrid ó por otras causas no pudiesen asociarse y concurrir á los trabajos de la Comisión.

Tercero. Para llamar á prestar testimonio á los representantes de las diferentes asociaciones obreras relacionadas con los fines antes indicados.

Cuarto. Para fijar la indemnización que, por gastos de viaje y dietas, crea necesario señalar á los que no pudieran de otra manera concurrir á su llamamiento.

Y quinto. Para imprimir y publicar aquellas de sus actas é informaciones que estime oportunas.

Art. 6.º Los gastos á que dieren lugar los trabajos de la Comisión á que se refieren los precedentes artículos, se abonarán con cargo al cap. 5.º, art. 2.º, del presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

Art. 7.º Cuando la Comisión termine los trabajos que se le confían, los nombrados

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 5 del corriente, se nombra para formar parte de la Comisión en él mencionada, á los Sres. D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente, D. Gabriel Rodríguez, D. Gumersindo Azcarate, D. Urbano González Serrano, Marqués de Monistrol, D. Fernando Puig, Don José Cristóbal Sorriá, Duque de Almodóvar del Río, D. Andrés Mellado, D. Carlos María Perier, D. Mariano Carreras y González, D. Federico Rubio, D. Daniel Balazart, y D. Juan Martos Jiménez, que en calidad de Oficial del Ministerio de la Gobernación queda agregado á los trabajos de la Comisión.

La Comisión se reunirá en el local designado al efecto en este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1883.—Moret.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### VALLADOLID:

Imp., Lib., Encuadernación y Libros rayados  
DE LEONARDO MIÑON,  
Despacho Acera de San Francisco núm. 12.  
Talleres, Perú 27 duplicado.